

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

---

**DICTAMEN DE LA COMISION**

NOMBRADA POR EL

Claustro de las Facultades

DE

Filosofía y Letras y Derecho

PARA INFORMAR ACERCA DEL

*Proyecto de Organización*

DE LAS

UNIVERSIDADES

—◆—  
*Octubre de 1900.*  
—◆—

SALAMANCA

EST. TIP. Y LIB. DE FRANCISCO NÚÑEZ IZQUIERDO  
1900

G-F 1304



G-F 1304

DGCL  
O

# DICTAMEN



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

---

**DICTAMEN DE LA COMISION**

NOMBRADA POR EL

Claustro de las Facultades

DE

Filosofía y Letras y Derecho

PARA INFORMAR ACERCA DEL

*Proyecto de Organización*

DE LAS

UNIVERSIDADES

—◆—  
*Octubre de 1900*  
—◆—

SALAMANCA

EST. TIP. Y LIB. DE FRANCISCO NÚÑEZ IZQUIERDO  
1900



R. 36408





La Comisión, nombrada por el Claustro de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho para informar acerca del Proyecto de Organización de las Universidades, tiene el honor de presentar al Claustro el siguiente

## DICTAMEN



**N**o puede menos la Universidad de Salamanca de estimar, en lo que vale, el proyecto de descentralización universitaria que el Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes somete al informe de los Claustros respectivos. Cualesquiera propósito, ensayo y plan dirigidos á la prudente emancipación de la Escuela, no dejará de hallar en ella favorable acogida y sincero reconocimiento, y más entusiasmas aún en la Universidad, cuyos más prósperos y gloriosos días fueron aquellos en que gozó de la razonable y justa independencia reclamada de consuno por la Filosofía, el Derecho y la historia.

Por esto el Claustro salmantino aplaude sin reserva el reconocimiento de la personalidad jurídica universitaria, contenido en el proyecto, y no desconoce tampoco la recta intención de las concesiones relativas al régimen económico de la Universidad y, dentro de ella, de las Facultades de que consta. Aun así y todo, son las atribuciones otorgadas en este orden hartó más reducidas que las que disfrutaban colecti-

vidades de mucha menos jerarquía é importancia que la institución definida en el proyecto *Escuela profesional y Centro pedagógico de alta cultura*.

Además, y desgraciadamente, apenas cambia el proyecto, ni ensancha la esfera de una administración que en lo sucesivo, como hasta ahora, no pasará de subalterno manejo de los mezquinos fondos del material; porque no es probable que la Universidad moderna cuente nunca con los ingresos expresados en los núms. 2 y 4 del art. 12. Desde que el moderno Estado la hizo suya, la divorció de la sociedad, y, rompiendo con ella y con la conciencia y el sentimiento públicos la tradicional, íntima y afectuosa relación, cegó (Dios sabe por cuanto tiempo) el cauce por donde corrió abundoso el caudal de liberalidades que todas las clases, á porfía, consagraron para honrarla y enriquecerla, al *Alma mater*, objeto predilecto de la solicitud y el amor, de la reverencia y el legítimo orgullo de la Patria. Por otra parte, ¿qué generosidad no contendrá y ahogará, al fin, sus impulsos y deseos más vehementes ante el temor no infundado ni vano de futuras incautaciones?

En cuanto á lo que, con exótico término corriente, pudiéramos llamar el *selfgovernment* universitario, es también de agradecer, aunque con la misma limitación y parsimonia de la merced otorgada, la intervención del Claustro de Profesores en el nombramiento del Rector, y sin restricción ni cortapisa la elección de Vicerector y Decanos que íntegra se quiere devolver á la Universidad y Facultades respectivamente.

Asimismo es de alabar y aplaudir el intento de restauración corporativa, bien que ella dependa en mínima parte de los Gobiernos y de las leyes; surgiera antes de la entraña de un estado social muy distinto, formáranla y robusteciéranla los siglos, no la improvisación legislativa en la *Gaceta* y la ampararan costumbres é instituciones concordés y afines,

hijas de una solidaridad, hoy deshecha y disipada por el individualismo, sobre cuyo volcánico y movedizo suelo no podrá, en mucho tiempo, reedificarse la fábrica alzada por las edades y las gentes. Pero en el proyecto, el esfuerzo no corresponde á la intención. Entre el Claustro de Doctores agregados y la Universidad no se crea otro vínculo nuevo que el fiscal y nada simpático de las sesenta pesetas anuales, que no sabemos si habría de introducir una grave modificación orgánica en la Ley electoral del Senado. Fuera de este lazo tributario y el que implica la colegialidad indicada, los doctores no catedráticos apenas tienen con la Escuela más conexión que la asistencia á la apertura. Mas por sólo esto no puede decirse que haya gremio, ni que el Claustro de Doctores forme parte del organismo universitario, con lo cual carece de título, como elemento extraño, que sigue siendo, para tener representación en el Consejo de la Unidad y participación en sus importantes funciones.

Al cuerpo y alma de ella pertenecen los estudiantes; así es que merece gratitud y alabanza la idea de ligarlos á la Escuela, en cuanto lo consienten los tiempos, con lazos más estrechos y complejos que los efímeros é inconsistentes de la actual disciplina legalista, exterior y superficial. De este modo podría empezar á restaurarse en la estudiantina aquella agremiación, íntima, amplia y robusta que trascendía desde la Universidad á los variados órdenes y relaciones de la vida, y que erigió al cuerpo escolar en clase, más aún, en familia aristocrática y popular á la vez, y tan poderosa é influyente como estimada de todos. Ha sido, pues, feliz ocurrencia la de promover las asociaciones escolares, bien que no acierte á compaginar este Claustro el generoso anhelo de renacimiento gremial con la negación de carácter y funciones deliberativas á la Asamblea general universitaria, que debiera ser, por su naturaleza y posición, el núcleo

y centro de inteligencia y concordia entre las corporaciones y elementos escolares, y, sobre todo, el vehiculo de comunicacion entre maestros y discipulos para una pedagogia mas comprensiva, eficaz y fructifera que la presente. Entiende el Claustro que no hay otro medio practico y viable de aprovechar y plantear lo que se encuentre de comun, razonable y sano en los varios sistemas, direcciones y tendencias educativos. Para tan poco como la reunion de profesores, doctores y alumnos en caso de inauguracion de curso y otros actos solemnes, no hay necesidad de asamblea y nada justifica la aplicacion de este respetable nombre a la mera junta de un sequito o comitiva. Aunque gramaticalmente pueda emplearse la palabra, como se trata aqui, mas que de un organo universitario, del integro organismo que debiera ser deliberante sobre asuntos e intereses comunes, o huelga el termino, o la asamblea ha de consistir en algo mas que en una pasajera congregacion, sin voz, voto ni acuerdo algunos.

Cree la Universidad que debe llamar respetuosamente la atencion del Sr. Ministro acerca de la agregacion de las Escuelas especiales y de los derechos que esta incorporacion nominal y aparente confiere a los jefes de esos centros de ensenanza. Aunque sea lamentable, no es menos cierto que tales institutos nacieron fuera del hogar de la antigua Escuela, engendrados por un espiritu desdeñoso, si es que no hostil a ella, y que desde entonces han vivido separados e independientes de la institucion donde iba agrupando la historia todos los ramos y aplicaciones del saber; institucion que bien capaz fue siempre de recibir en su jurisdiccion y recinto cualesquiera materias y estudios por practicos y desarrollados que fueran, no de otro modo que acogio en mejores dias todas las ciencias y las artes. Ojala que las Escuelas Normales, como las que cultivan conocimientos relacionados con las Matematicas y demas ciencias dependientes de la Cosmolo-

gía, tornaran á recibir criterio, inspiración y fundamento en la Universidad, foco donde la sabiduría social se concentró y debe concentrarse, no menos que factor principal y órgano preeminente de doctrina y educación nacionales.

Mas, hoy por hoy, esas ramas, desprendidas del árbol secular, no reciben de él la savia; los profesores de las Escuelas especiales no desempeñan función universitaria alguna, y no deben, por consiguiente, inmiscuirse en el régimen y administración de la Universidad, y de ningún modo erigirse los jefes de esos establecimientos en jueces naturales de un Profesorado á quien la ley reconoce superior jerarquía. Bien está que se procure aproximar esas Escuelas á la que, por autonomía, mereció tal nombre; mas la ingerencia en el gobierno de ella no debe ser el primer paso y medida, sino la consecuencia natural y el digno coronamiento de la anhelada fusión.

Aquí terminaría este informe, sino fuera parte integrante é indefectible de él la manifestación más reverente de la deficiencia capital que en las bases sometidas á su dictamen encuentra el Claustro salmantino. Trátase, en su opinión, y dicho sea con el mayor respeto, de un proyecto autonómico sin autonomía; porque en él faltan absolutamente, no ya la plena concesión y el íntegro reconocimiento de la personalidad de la Escuela (cosa que nadie se atreve hoy á pedir, y que acaso fuera aventurado y aun imprudente otorgar), sino la más circunspecta y tímida iniciación de la futura y no cercana autarquía. Carece de ella aun en los límites de la más restricta y recelosa tutela gubernativa, la sociedad á la que no se consiente acción é iniciativa bastantes en la organización y funciones conducentes al objeto de su instituto, es decir, al bien que la sociedad se propone y cultiva; y lejos de cambiar el proyecto la situación actual de la Escuela, que no tiene participación alguna en la elección y renovación de su

Profesorado, ni en la técnica labor de trazar la enciclopedia científica y, dentro de ella, la jurisdicción y límites de cada ciencia, esto es el plan de estudios, deja en pie un reciente decreto del todo incompatible con el más insignificante conato autonómico. En esa disposición ministerial, el Estado docente, imponiendo los cuestionarios uniformes, redactados en el centro burocrático de todos los servicios, dá un grave y aciago avance, inmediatamente precursor de la designación oficial de programas y textos, condenada y execrada con justicia por todos los partidos, á excepción del imperante, antes de la revolución de Septiembre. ¿Cómo pueden conciliarse sistemas y propósitos tan contradictorios como el del decreto y proyecto publicados en el breve espacio de cuatro escasos meses?

Es que autonomía universitaria y Estado docente se excluyen por naturaleza; porque donde aquél se atribuye, suponiéndola función esencial suya, la facultad de enseñar, la Universidad no tiene otra labor instructiva que la que el Poder civil quiere encomendarla, y así, éste, unas veces retiene y otras delega los oficios de docencia que le place; es decir, desconcentra, no verdaderamente descentraliza. ¿Cuándo ni cómo la oficina local de un ramo administrativo puede ser autónoma, aunque así se antoje llamarla, y hasta, por extraña alucinación, tal se la finjan y figuren? Lo que á la Universidad importa es la autonomía, aunque sea escasa ó mermada, en el fin, objeto y propósito escolares, no el manejo de insignificantes fondos, intervenido á tenor del proyecto, por el Poder central con el mismo recelo y desconfianza que antes, por cierto bien poco halagüeños y honrosos para una colectividad científica.

Aún más le duele y sonroja el reciente expresado cerceamiento de la libertad de la cátedra, que nunca, desde la revolución de Septiembre, sufrió resta y rebaja parecidas,

sea cual fuere el criterio con que se juzgue el Real Decreto de Julio. Para los racionalistas es una considerable limitación del libre pensamiento individual; para los católicos una mutilación de aquella razonable libertad compatible con el dogma, una invasión más del Estado en la jurisdicción de la Iglesia, de la patria potestad y de los otros órganos sociales docentes, auxiliares del magisterio divino y paterno en la formación intelectual y moral de la juventud; un recrudecimiento de la intrusión en el régimen de la Escuela, intrusión prevista y condenada en la proposición 45 del *Syllabus*; y para católicos y racionalistas un modo indirecto de restringir al cuerpo docente la libertad de programa en parte y fase tan fundamentales é interesantes como la de método y plan, y de hecho y al cabo, en el punto de más capital importancia, el fondo mismo, el espíritu y sentido de la doctrina. Si el catedrático sirve para enseñar, servirá asimismo para las funciones lógicas, previas y concomitantes, de la determinación del objeto, la distribución metódica y desarrollo de la materia y el deslinde de la jurisdicción científica; y, por el contrario, si al profesor se le considera incapaz de esto, habrá que declararle también inepto para la cátedra. ¿Qué autonomía puede ser la que se proyecta á raiz de recoger á la Escuela una de las pocas libertades que le quedaban?

Aunque, mientras sea la Universidad oficina regional donde se despache el negocio de la instrucción, de la pedagogía y de la alta cultura pública, el mismo fundamento é iguales raiz y consistencia tendrán la autonomía administrativa y económica que la académica, y será letra muerta, por irrealizable, el art. 9.º del proyecto, no dejará este Claustro de elevar al Gobierno una petición que, favorablemente resuelta, haría patentes y notorios los buenos deseos de que el Ministro está animado en lo que concierne

á la personalidad y prosperidad universitarias. Con un espíritu de equidad, que no sería justo desconocer ni rebajar mermándole el aplauso, un Gobierno del período revolucionario reconoció á algunas Universidades, á pesar de la legislación desamortizadora, derecho á una parte de los bienes de que se incautó el Estado, y las entregó en representación de ellos títulos intransferibles de la Deuda consolidada al 3 por 100. De esas Universidades, una, la de Santiago, logró cobrar en no escasa cuantía los correspondientes intereses que empleó en amplias obras de ensanche y embellecimiento del edificio escolar. Menos afortunada nuestra Escuela, retiene las láminas pero no las usufructua. Ahora bien, aquí, donde los preceptos administrativos derogan con frecuencia, convertida en costumbre, á las leyes orgánicas y á la Constitución misma, no puede negarse á esas Universidades perfecto derecho, y en este caso de estricta justicia, no sólo á retener los títulos expresados, sino á percibir, para que no resulten *sine re*, el rédito vencido y el venidero. Sin embargo, la conveniencia de corroborarlos con una ley, que anule en este punto la de 1856, no menos que la situación actual de la Nación y del Tesoro, aconsejan un medio razonable de transacción entre el derecho de las Universidades y los apuros de la Hacienda. Consistirá ésta en incluir, en los inmediatos presupuestos, para las atenciones de esas Escuelas, la suma que representan los intereses que han debido percibirse, ó por lo corto, los que habría que percibir en adelante, supliendo el Erario la cantidad que falte para el pago del personal docente y administrativo con arreglo á la vigente legislación.

En fin, sino temiéramos alargar más de lo conveniente este DICTAMEN, propondríamos á la consideración del Sr. Ministro el juicio que nos merece el art. 22, concerniente á la provisión de las vacantes de Secretario general en catedrático.

ticos de Universidad de los del último tercio del Escalafón. No desconocemos que el proyecto, como la ley de Agosto de 1895 con que coincide, se proponen, además de aliviar ligeramente á la Hacienda, mejorar la situación de diez catedráticos entre los muchos á quienes la insostenible manera actual de ascensos mantiene luengos años en el mezquino sueldo de entrada, sin esperanza siquiera de una retribución y posición decorosas al fin y coronamiento de una larga y difícil carrera de la mayor importancia y trascendencia sociales. Pero el mismo exiguo número de los más que favorecidos privilegiados profesores hace doblemente vivo y doloroso el contraste con la situación de sus compañeros, aun en el supuesto de que siempre se dén al mérito y no al favor esos empleos burocráticos. Este carácter los hace ajenos á la vocación y aptitudes docentes y acaso incompatibles con ellas; siendo, además, el oficio y trabajo de Secretaría bastantes á absorber y ocupar atención, tiempo y estudio que el catedrático habría de sustraer al cuidado de su perfección técnica y pedagógica con grave atraso y daño de ella y de la cultura nacional.

He aquí cuanto la Universidad de Salamanca tiene que exponer á un Gobierno que querrá ciertamente lenguaje de verdad, no de linsoja, mostrándose la Escuela con hablarlo, digna de sus más gloriosas tradiciones.

Salamanca 17 de Octubre de 1900.—SANTIAGO MARTÍNEZ—ENRIQUE GIL Y ROBLES—LUIS RODRÍGUEZ MIGUEL.—NICASIO SÁNCHEZ MATA—MIGUEL DE UNAMUNO.

NOTA. Aprobado por unanimidad por el Claustro ordinario de esta Escuela en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1900.

El Rector,  
MIGUEL DE UNAMUNO.

El Secretario General,  
ISIDRO GONZÁLEZ Y GARCÍA.









